camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Circular N° 162 | Agosto de 2020

Libro digital y sistema SIRE

Prorrogan su entrada en vigencia

Libro digital

A través de la Resolución General AFIP N° 4.796, se modifica el cronograma de implementación del Libro de IVA digital, según el siguiente detalle:

Responsables inscriptos en el IVA cuyas operaciones declaradas en el mismo durante el año calendario 2018 hayan sido:

A) Por un importe superior a $ 2.000.000 e inferior a $ 5.000.000: desde P.F. septiembre de 2020.

B) Por un importe superior a $ 5.000.000 e inferior a $ 10.000.000: desde P.F. octubre de 2020.

C) Por un importe superior a $ 10.000.000: desde P.F. noviembre de 2020.

D) Para el resto de los responsables inscriptos: desde P.F. diciembre de 2020.

E) Responsables exentos: a partir de P.F. enero de 2021.

Sistema SIRE

A través de la Resolución General AFIP N° 4798 se prorroga una vez más la entrada en vigencia de la obligatoriedad de utilizar el sistema SIRE para generar los comprobantes de retenciones de IVA.

La fecha originalmente prevista del 1° de octubre de 2019, luego prorrogada al 1° de diciembre de 2019, luego al 1° de marzo de 2020, luego al 1° de septiembre de 2020, ahora pasa al 1° de diciembre de 2020.

Esto resulta de aplicación para aquellos consorcios obligados a practicar las mismas debido a la contratación de empresas de limpieza y/o seguridad.
De todos modos, y a diferencia de la primer prórroga, ahora la citada norma establece que en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020 la utilización del SIRE es opcional.

Por otro lado se modifica también el código de impuesto pasando a ser el mismo el 216 en lugar del 767. Este cambio será de aplicación a partir del mes en que se opte por el nuevo sistema (en el período diciembre 2019 a noviembre 2020) o bien a partir de diciembre 2020 cuando pase a ser obligatorio.

El nuevo marco normativo establece los siguientes cambios:

A) Confección de los comprobantes de retención:
Los mismos deberán generarse obligatoriamente accediendo al Servicio "Sistema Integral de Retenciones Electrónicas" (SIRE) mediante "Clave Fiscal". El sistema generará el Formulario 2005 (Certificado de Retención/Percepción de la Seguridad Social) que deberá ser remitido a la empresa proveedora.

B) Generación de la declaración jurada mensual:
La Declaración Jurada mensual pasará a confeccionarse de manera electrónica a través del servicio "Mis Aplicaciones WEB" ingresando con Clave Fiscal, generando el Formulario F 997

C) Pago al fisco de las retenciones efectuadas:
Se determina que el pago al fisco del pago a cuenta y del saldo resultante de la declaración jurada así como de los intereses y multas sólo podrá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos indicando los códigos que informamos a continuación:

	IMPUESTO	**CONCEPTO**	**SUBCONCEPTO**
Pago a cuenta	216	27	27
Saldo DDDJ	216	19	19

Por lo que los entendemos cada consorcio alcanzado por estas obligaciones deberá contar con una cuenta bancaria propia a los efectos de poder cumplir con esta nueva disposición.